

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28.^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 11 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial, con destino á este Establecimiento, la adquisición de los artículos de lencería y demás de su clase, que á continuación se expresan, calculado el coste en 11.410.⁴⁰ pesetas, con arreglo á las muestras y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

- 2.000 metros lienzo para sábanas y fundas de almohadas, á 1.²⁵ pesetas metro.
- 1.000 metros terliz para colchones, á 1.³⁰ pesetas metro.
- 1.000 idem indiana para colchas, á 1.²⁵ pesetas id.
- 100 idem lienzo gusanillo para manteles y servilletas, á 1.²⁵ idem.
- 300 idem estopilla para paños y rodillas, á 1.¹² id.
- 1.000 idem lona para jergones, á 1.⁵⁰ idem.
- 200 toallas, á 1.⁵⁰ id.
- 300 mantas de lana, á 11 pesetas.
- 70 hules ó sábanas de goma para las camas, á 11.⁴² id.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á los géneros en la relación anterior, y con referencia á la totalidad de éstos, los licitadores presentarán sus proposiciones haciendo la rebaja del tanto por ciento del importe calculado al servicio.

La cantidad en que por consecuencia del remate quede adjudicado al suministro,

se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos: el primero por la mitad del importe un mes después de terminada la entrega del género en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo plazo por la otra mitad, un mes después del anterior.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la de fondos de la Corporación, por valor de quinientas setenta pesetas cincuenta y dos céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que consigne la fianza provisional; como definitiva, y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, que le será devuelta á su terminación, si resultare exento de responsabilidad.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de lienzos con destino al Hospital Provincial, calculado el coste en 11.410.⁴⁰ pesetas, se compromete á suministrar los géneros conforme á la relación, precios, muestras y pliego de condiciones, y del importe calculado al servicio hace la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, enterada de que un bienhechor ha entregado en el Hospital Provincial 2.500 metros de lienzo de hilo que, valbrados á una peseta 20 céntimos importan 3.000 pesetas, ha acordado en sesión de ayer, usando de las

atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, que se den públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 8 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Visto el expediente de defraudación por faltas en el uso del timbre, promovido en esta Administración con motivo de visita girada contra la empresa que actuó en el Teatro Circo de Price de esta capital en los días 1.^o á 8 de Febrero de 1884, y resultando que, según oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la persona autorizada al efecto en concepto de empresario lo fué D. Guillermo Cereceda, cuyo domicilio ó paradero se ignora, he acordado notificarle por medio del presente, á fin de que se persone en estas oficinas para ponerle de manifiesto el indicado expediente, á los efectos reglamentarios.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

Administración de Propiedades ó Impuestos de la provincia de Madrid.

Cédulas personales.—Circular.

Esta Administración hace presente á los Ayuntamientos de la provincia que, según lo dispuesto en el art. 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, en el período del mes de Marzo, deberán formar el padrón de las cédulas personales que son necesarias en cada uno de los referidos Municipios.

En su virtud, recomiendo á los señores Alcaldes el cumplimiento de este servicio dentro del mes actual, por las que han de regir en el próximo ejercicio de 1887 á 88, remitiendo á esta Administración los respectivos padrones en el preciso término del mes de Abril, para su aprobación.

Madrid 17 de Marzo de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Febrero último, aprobados en sesión de 2 del mes actual.

Sesión ordinaria de 4 de Febrero de 1887.

Aprobándose el acta de la sesión anterior.

Proclamando Vocales asociados de la Junta municipal á D. Manuel Ducasi, D. Tomás Ameller y D. Vicente Armengol.

Quedando enterado de haberse fijado las listas de electores para Concejales.

Acordando aprobar el informe de la Junta consultiva municipal respecto á la construcción del nuevo edificio para Banco de España.

Idem insertar en el padrón de Hijosdalgo de Madrid el nombre de D. Guillermo González Arnao, y expedir á dicho señor la certificación que pretendía.

Idem dar las gracias al Excmo. señor Duque de Fernán Núñez por su donativo á las Casas de Socorro de los distritos de la Inclusa, Audiencia y Universidad.

Idem id. id. á D. Luis de la Vega por su donativo á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad.

Quedando enterado de que la Contaduría remitía el estado demostrativo del resultado obtenido en la subasta de 29 de Enero último para amortización de la Deuda de Sisvas.

Acordando la adjudicación del remate de la subasta para suministro de 304 metros de mangaje.

Idem id. id. de la subasta para suministro de 1.500 gorras.

Idem la celebración de subasta para adquirir dos carros destinados al servicio de incendios, después de impugnar el dictamen el Sr. Gómez Herrero, que hizo constar su voto en contra, y defenderlo el Sr. Jiménez Delgado.

Idem autorizar al Sr. Delegado del ramo para la adquisición de herramientas útiles destinadas al servicio de incendios.

Idem dar por terminada la intervención de D. Claudio Perret en el proyecto de una gran vía.

Idem desestimar la proposición de los Sres. Donón, Ambry, Gutier y Compañía, referente al proyecto de una gran vía, y manifestar al Gobierno la necesidad de una ley de Expropiación.

Idem la celebración de subasta para el suministro de petróleo.

Idem satisfacer al sereno Antonio Mallón y al supernumerario que le sustituye sus respectivos jornales.

Idem el retranqueo de dos absorbedores de la calle de los Reyes.

Idem conceder al Sr. Gobernador del Banco Hipotecario licencia para reedificar la casa núm. 4 de la Corredera Baja, y abonarle 18.338 pesetas 61 céntimos, por diferencia á su favor.

Idem adquirir por concurso dos escales telescópicas.

Idem la instalación de cuatro bocas de riego en la Glorieta del Hospital.

Sesión ordinaria de 9 de Febrero de 1887.

Aprobando el acta del anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil había desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Díez.

Acordando aprobar el extracto de los acuerdos de S. E. y Junta municipal del mes de Enero último.

Idem el recurso en vía contenciosa para la revocación de una Real orden referente al pago de las casas números 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo.

Idem facilitar dos camillas á los Asilos del Pardo.

Idem autorizar la cesión á favor de D. José Abascal, de los derechos que sobre el solar letra C de la calle de Alfonso XII tiene D. Alfonso González, y remitir á éste certificación de este acuerdo.

Idem íd. á D. Mariano Sabas Muniesa para construir un trozo de alcantarilla, con arreglo á lo propuesto por la Comisión sexta.

Idem reconocer é incluir en el próximo presupuesto por varias cuentas por servicios del de 1885-86.

Idem íd. id. varios créditos por servicios en los mercados.

Idem la permuta de unos terrenos de D. Filiberto Zea por otros de S. E.

Sesión extraordinaria de 10 de Febrero de 1887.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando proceder á la discusión por secciones del presupuesto del ensanche para 1887-88.

Idem aprobar en totalidad y por secciones dicho presupuesto, importante 1.375.599'54 pesetas.

Idem, previa discusión sobre la totalidad, proceder á la discusión por capítulos del presupuesto de Madrid para 1887-88.

Idem aprobar en totalidad y por capítulos dicho presupuesto, importante 28.668.864'98 pesetas.

Sesión ordinaria de 16 de Febrero de 1887.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que por Real orden del Ministerio de la Gobernación se aprobaban las cuentas presentadas por el Excmo. Sr. Alcalde, de la inversión de 20.000 pesetas entregadas por otra Real orden para atenciones sanitarias.

Acordando trasladar la estufa de la pradera de Guardias al Parque de Madrid.

Idem no admitir la dimisión que de su cargo presentaba el Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso.

Idem denegar la licencia solicitada por el Excmo. Sr. D. Mariano Sabas Muniesa.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Presidente para nombrar la Comisión que había de informar respecto á las inclusiones y exclusiones en las listas electorales.

Nombrando para la expresada Comisión á los Sres. Font y Martí, Plazaola y Ruiz de Velasco.

Acordando la impresión de 200 ejemplares del resumen de los trabajos realizados en el año de 1886 por la Secretaría de S. E., que la misma presentaba.

Idem anunciar la subasta para continuar cubriendo el arroyo desaguador del gas.

Idem se vendiera en 450 pesetas un trozo de las calderas inútiles de la Montaña.

Idem se conceda licencia para construir en el solar letra B de los terrenos subastados del Hospital Provincial.

Idem la ejecución de un desmonte en la calle de Meléndez Valdés.

Idem autorizar á varios propietarios de la calle de Santa Feliciano á construir en dicha calle la alcantarilla general, pagando dichos propietarios las dos terceras partes del coste.

Idem abonar el importe de unos terrenos expropiados para la calle de Lagasca.

Idem la colocación de unos pilares y barandilla de madera en la división de las fincas números 95 y 97 de la calle de San Bernardo.

Idem la construcción por subasta de 32 casetas con destino á la línea fiscal.

Sesión ordinaria de 25 de Febrero de 1887.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que los Concejales Sres. Peña y Huerta y Bravo no podían asistir á la sesión.

Acordando dar las gracias al Excelentísimo Sr. Marqués del Portazgo por su entrega de efectos al primer Asilo de San Bernardino.

Idem aprobar la distribución de fondos, en la forma propuesta por la Contaduría, para el próximo mes de Marzo.

Idem íd. la de los de ensanche propuesta por la misma para dicho mes.

Idem íd. la liquidación referente al abono á la fábrica de bujías *La Madrileña*, por la exportación de productos elaborados, y consignar en los primeros presupuestos 2.517'20 pesetas destinadas á este pago.

Idem íd. id. la relativa á la titulada *La Iberia*, y consignar en los mismos presupuestos 6.297'50 pesetas para abono á la misma por igual concepto.

Idem la celebración de subasta para la construcción y colocación de 12 retretes públicos.

Idem la celebración de subasta para el suministro de cal cáustica en el año económico de 1887-88, con destino á dicho cementerio.

Idem las inclusiones y exclusiones en las listas electorales propuestas por la Comisión nombrada al objeto en los 14 informes que presentaba.

Idem la enajenación á favor de Don José Rubau de un terreno en el cementerio civil del Este.

Idem que la concesión de una licencia bastara para todos los anuncios que se colocasen por la empresa concesionaria en los faroles de 4 de Septiembre.

Idem la celebración de subasta para el suministro de efectos y composturas

con destino al alumbrado público por petróleo.

Idem la aprobación de la obra ejecutada para sustituir la farola que había delante del Real Palacio.

Idem la concesión de licencia para construir en el solar resultante del derribo de los números 7 y 9 de la calle de la Fresa y 3 de la plaza de Santa Cruz.

Idem acceder á la venta por 450 pesetas de uno de los trozos de las calderas inútiles de la casa de maquinas de la Montaña, á favor de D. Román Fernández.

Idem sustituir la fuente adosada á la fachada en la casa núm. 40 y 42 de la calle del Aguila, por otra de hierro fundido, y separada de la casa.

Idem conceder licencia para reconstruir la parte anterior de la casa número 23 y 25 de la calle de Lope de Vega.

Idem íd. id. para construir una casa en el solar núm. 2 de la calle de San Bernardino.

Idem autorizar la construcción de una alcantarilla general en un trozo de la calle de Velázquez.

Madrid 9 de Marzo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alameda del Valle.

El proyecto de presupuesto municipal formado en este pueblo para el año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Alameda del Valle 10 de Marzo de 1887.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

Robledo de Chavela.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, formado para el ejercicio de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, con el fin de oír reclamaciones; sin que pasado dicho término se admitan.

Robledo de Chavela 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Eulogio de Aguirre del Río, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el Comisario de Guerra de primera clase graduado, Comisario de segunda D. Adolfo Caruncho y Crota, por el delito de haber desaparecido en el día 13 de Noviembre del año pasado de su destino en esta Corte, siendo pagador de fortificación del material de Ingenieros de la plaza de Madrid, dado de baja en el Ejército por Real orden de 9 de Diciembre, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 40 años de edad, hijo de D. Aquilino Caruncho y Méndez Vigo y de Doña Isabel Crota y Méndez Valdés, de buena salud, de estado casado, de un metro 75 milímetros de estatura; por el presente segundo edicto

cito, llamo y emplazo al referido ex Comisario de Guerra, para que en el término de 20 días comparezca en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte á responder á los cargos que en ésta le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía con arreglo á la ley de procedimientos militares.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* en el *Diario de Avisos* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Coruña y Oviedo.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1887.—Eulogio de Aguirre.

MADRID

D. Emilio López Redrao, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal nombrado por orden superior.

No habiéndose presentado para su destino á Cuerpo activo, según lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero último, el mozo en Caja de recluta de la Zona militar, núm. 2 del reemplazo de 1886 Pedro Llamas Arias, natural de Pacheco, provincia de Murcia, vecindado en Madrid, distrito de la Latina, con el número 75 del sorteo, á quien estoy sumariando por el expresado motivo;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del batallón Reserva, núm. 2, sitas en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le juzgará en rebeldía.

Madrid 9 de Marzo de 1887.—Emilio López.

MADRID

D. Emilio López Redrao, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal nombrado por orden superior.

No habiéndose presentado para su destino á Cuerpo activo, según lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero último el mozo en Caja de recluta de la Zona militar número 2, del reemplazo de 1886 Aquilino Bilbao Valsero, natural de la Coruña, provincia de id. vecindado en Madrid, distrito del Hospital, con el núm. 157 del sorteo, á quien estoy sumariando por el expresado motivo;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del batallón Reserva, núm. 2, sitas en el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le juzgará en rebeldía.

Madrid 9 de Marzo de 1887.—Emilio López.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de cau-

sas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Sánchez Blesa, que según noticias reside en esta Corte como empleado ó cesante, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, piso segundo, con objeto de prestar declaración en un exhorto procedente de la Capitanía general de Cataluña.

Madrid 7 de Marzo de 1887.—José Montero.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, fecha de hoy, refrendada por mí y recaída en la causa criminal por cambio de situación ilegal del recluta Angel Ruidíaz Escribano, se cita y llama á los testigos D. Cipriano Sáez Pacheco y D. Anacleto Escudero Armuña, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de incurrir la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid á 10 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez, Pinazo.—El actuario, Javier de Burgos.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en una demanda declarativa de mayor cuantía, promovida á nombre de D. Serafín Navarro y Benavente y D. Antonio Ruestes y Duagües, sobre que se declare de su propiedad una carga de justicia de 555 pesetas 29 céntimos de renta anual, procedente de recompensas por salinas, que figuraba con el núm. 22 en la sección cuarta, cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de obligaciones generales del Estado del año económico de 1875 á 76, de la que se consideraba dueño al Excelentísimo Sr. D. Juan Bautista Villanueva y Pérez de Barradas, Conde de Atares, se cita, llama y emplaza á los síndicos del supuesto concurso de D. Francisco de Paula Villanueva, conde que fué de Atares, á Doña Josefa Villanueva y Part de la Presa y á las demás personas que por cualquier concepto tengan que reclamar contra dicha demanda, para que en término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan, personándose en forma, en este Juzgado, situado en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Angel Ramón Herreros.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita

llama y emplaza á Fernando Montadas Garoz, hijo de Fernando y de Soledad, de 23 años de edad, soltero, estudiante, natural de esta Corte, que habitó en la calle del Gobernador, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia ejecutoria dictada en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Fernando Montadas Garoz, que es de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid 10 de Marzo de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Puig Castellote, que es como de 22 años de edad, de estatura baja, delgado, rubio y padece de una enfermedad á la vista, que habitó con sus padres en la calle de las Urosas, núm. 6, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Francisco Puig Castellote, y caso de ser habido le pongan á disposición del Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Francisco Lema, natural de Corcubión, de 30 años de edad, de estatura alta y usa toda la barba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel censual con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares que tenga conocimiento del actual paradero del expresado Francisco Lema, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel celular y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid 10 de Marzo de 1887.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—

V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos de liquidación de la Sociedad López Quiroga Hermanos, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Veintidos tapices en cuatro lotes, tasados todos en 26.175 pesetas; varios cuadros pinturas, tasados en 30.141 pesetas 50 céntimos; y multitud de grabados, tasados en 5.381 pesetas, todo bajo los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito.

Podrá exhibirlos D. Manuel López Quiroga, que vive en la calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, todos los días de once á tres de la tarde; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella; que los cuadros y grabados se venderán en un sólo lote cada clase; y si no hubiese postor para todo esto, se abrirá subasta en el mismo acto para cada uno de aquellos; el remate tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las dos de su tarde ante este Juzgado en la respectiva sala de audiencia.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 167

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa seguida por robo de caballerías, se cita y llama á Victor del Campo y de la Peña, hijo de Juan y de Isabel, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Miguel-Turra, partido de Almadén, provincia de Ciudad Real, y á Lope Merino Ruiz, de 37 años de edad, quinquillero ambulante, hijo de Francisco y Antonia, ignorándose el actual paradero de ambos, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia para hacerles entrega de los efectos de su pertenencia que les fueron ocupados al instruir causa, y según lo acordado por la Audiencia de lo criminal de esta villa; apercibidos que de no hacerlos le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 7 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Pedro González, que residió en los Molinos y últimamente en el Espinar, que en la ejecutoria que pende en este Juzgado procedente de causa seguida contra Antonio Alvarez Pérez, por sustracción de un caballo, está acordado quede éste á la libre disposición del Pedro González.

Y para que llegue á su conocimiento, por ignorarse su actual domicilio, se ha mandado insertarlo en los periódicos oficiales.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Marzo de 1887.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Junta de Clases pasivas.

De conformidad con lo prevenido en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, reglamento de 13 de Diciembre de 1884 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones en la Pagaduría de esta Junta, establecida en el edificio conocido por Platería de Martínez, se servirán presentarse á pasar la revista anual ante el Contador de la misma Junta, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días del mes de Abril próximo, por el orden señalado y locales que á continuación se expresan:

En el local donde se halla constituida la Contaduría, que tiene la entrada por la calle de la Alameda, núm. 1, desde el día 1.º al 13 inclusive, en la forma siguiente:

Día 1.º de Abril.

Monte pío militar.—Letras A y B.

Día 2.

Monte pío militar.—Letras C, D y E.

Día 3, de diez á dos de la tarde.

Cruces pensionadas.

Día 4.

Monte pío militar.—Letras F, G y H.

Día 5.

Monte pío militar.—Letras de la I á la L.

Día 6.

Monte pío militar.—Letras M y N.

Día 9.

Monte pío militar.—Letras O P y Q.

Día 11.

Monte pío militar.—Letras R y S.

Día 12.

Monte pío militar.—Letras de la T á la Z.

Día 13.

Pensiones remuneratorias y excluidas.

En el local en que se halla establecida la Pagaduría, que tiene entrada por la puerta principal del edificio, á las mismas horas, de once de la mañana á cuatro de la tarde:

Día 14.

Monte pío civil.—Letras A y B.

Día 15.

Monte pío civil.—Letras C, D y E.

Día 16.

Monte pío civil.—Letras F y G.

Día 18.

Monte pío civil.—Letras de la H á la L.

Día 19.

Monte pío civil.—Letras M y N.

Día 20.

Monte pío civil.—Letras O, P y Q.

- Día 21.
Monte pío civil.—Letras R y S.
- Día 22.
Monte pío civil.—Letras de la T á la Z.
- Día 23.
Cesantes.
- Día 25.
Jubilados de todas clases.
- Día 26.
Retirados de Guerra y Marina.—Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres.
- Día 27.
Retirados de Guerra.—Capitanes.
- Día 28.
Retirados de Guerra.—Tenientes y Alféreces, Secuestros de los ex Infantes.
- Día 29.
Retirados.—Sargentos, Cabos, Plana mayor de tropa.
- Día 30.
Retirados.—Soldados.

Observaciones.

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que determinadamente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda, si fuera de la capital ante el Alcalde respectivo, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que corresponda; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más próximo, declarando unos y otros su vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiese presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día que le corresponda pasarla, acompañando certificado de facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de una peseta (clase 11.ª), que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia y de estado en cuanto á las viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de la Corte.

4.ª Los interesados que se hallasen en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos

que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los señores ex Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio autógrafa todos aquellos que estuviesen en condiciones de verificarlo por sí mismo, y suscrito de su mano los imposibilitados materialmente de escribirlo, en papel timbrado de 12.ª clase (75 céntimos de peseta), expresando en él las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y al de pasar la revista por oficio, clase á que corresponde, letra y número de orden con que figura en la nómina y la declaración de no percibir otros fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten de la nominilla y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones se consignarán también en el lugar correspondiente la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

8.ª En dichas certificaciones inscribirán los interesados á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales municipales, ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados, si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

Si los interesados no supiesen firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pagase contribución directa.

9.ª Los referidos documentos han de llevar la fecha del 25 del corriente en adelante.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasaran las revistas los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia, á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á la Contaduría dentro del mes de Abril próximo, los justificantes, con relación individual y con las observaciones que consideren convenientes, respecto á los mismos, á cuyo efecto dichos subalternos señalarán los días en que deben presentarse á la revista, que no podrán exceder del 20.

11. Dentro del mismo plazo del mes de Abril, deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría con relación individual los documentos justificativos de la revista que hubiesen pasado ante su Autoridad, expresándose en certificación al dorso de cada documento la residencia y demás

requisitos prevenidos, cuidando de consignar también el haber á que tienen derecho los interesados la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedido y clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

Y 12. A los interesados que no se presentasen á la revista, salvo aquellos que justificasen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Marzo de 1887.—El Presidente, Manuel Ródenas.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 4.º

Habiéndose extraviado las carpetas resguardo números 12.420, 12.421, 12.426, 12.427, 12.428, 12.429, 13.463, 13.464, y 13.465, con las que en 1855 D. Frutos Ovílo de la Plaza, por delegación del Gobernador de esta provincia, presentó á convertir varios créditos de las Memorias fundadas en Colmenar Viejo por D. Juan Rubio, D. Juan González del Real y Don Francisco Palacios, anunciadas en la *Gaceta* del día 30 de Noviembre último y transcurrido el plazo señalado para su presentación, sin que se haya verificado, esta Dirección general ha acordado declararlas nulas sin valor ni efecto y fuera de circulación.

Lo que se hace notorio para el debido conocimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.

Depósito Central de Faros.

Se necesita un local para oficinas, almacenes, depósito de parafina de Escocia y talleres de esta dependencia.

Deberá tener una superficie que no baje de 1.000 metros cuadrados; las habitaciones disfrutarán de luces y ventilación directa; debiendo ser una de ellas de 18 á 20 metros de longitud por cinco ó seis de ancho.

LOCALIDADES	Trigo. Quints. ms.	Harina de			Cebada. Hectólitros.	Faja. Quinta. ms.
		1.ª	2.ª	3.ª		
Madrid	3.000	"	"	"	"	11.670
Alcalá.....	709	"	"	"	3.410	3.311
Toledo.....	"	51	102	51	538	468
Segovia.....	"	11	22	11	298	312
Guadalajara.....	"	61	122	61	180	160
Aranjuez.....	"	56	112	56	1.660	1.452
Vicálvaro.....	"	35	70	35	1.352	1.714
El Pardo.....	"	5	10	5	"	258
Leganés.....	"	57	114	57	"	64

Madrid 12 de Marzo de 1887.—Por orden, el Subintendente militar, Luis R. de la Peña.

Modelo de proposición.
D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las

El local deberá tener entrada para carro.

Las proposiciones se recibirán en las oficinas que ocupado dicho establecimiento, calle de Juan Bravo, núm. 2, principal derecha, durante un plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Inspector general, José Barco. 168

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias que hasta fin de Abril sean necesarias en las Factorías de subsistencias de Madrid, Alcalá, Toledo, Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, El Pardo y Leganés, se convoca por el presente anuncio á segunda y pública licitación, autorizada por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra antes citadas, el día 30 de Marzo de este año, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.
 - 2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.
 - 3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.
- Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período de contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.
Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)